



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno AAI



**Comunidad de Madrid**

**TERCERA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO, EL 2 DE  
NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA COMUNIDAD DE  
MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) PARA EL TRASLADO DEL  
EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN  
DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24  
DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
BUEN GOBIERNO**





Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno AAI



**Comunidad de Madrid**

**TERCERA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO, CON FECHA 2 DE  
NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN  
GOBIERNO Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE  
PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) PARA EL  
TRASLADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA  
RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24  
DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

En Madrid, a 31 de octubre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D Fco. Javier Amorós Dorda, ejerciendo las funciones de Presidente por vacante del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante el Consejo), de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y en relación con el artículo 8, que atribuye al Presidente de dicho Organismo la representación legal e institucional del mismo.

De otra parte, D. Francisco Lara Casanova, en calidad de Viceconsejero de Transparencia, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 75/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 204, de 28 de agosto). Y en virtud de la delegación de firma del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, atribuida en el artículo noveno de la Orden 1/2018, de 30 de mayo (B.O.C.M. Nº 130, de 1 de junio). Y en virtud del artículo 3.2 a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y del artículo 2 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto





Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno AAI



Comunidad de Madrid

## EXPONEN

**Primero.-** Que de acuerdo con el artículo 24, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

**Segundo.-** Que el artículo 38, número 2, letra c), de la LTAIBG atribuye a la Presidenta del mismo, entre otras, la función de conocer de las reclamaciones que se presenten en aplicación del artículo 24 de la Ley.

**Tercero.-** Que la disposición adicional 4ª de la LTAIBG establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma corresponderá al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones y el sector público de éstas, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

**Cuarto.-** Que la citada disposición adicional 4ª, en su número 2, contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas atribuyan al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones referidas en el apartado anterior mediante la celebración del correspondiente convenio en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias.

**Quinto.-** Que dando cumplimiento a las previsiones legislativas señaladas, el pasado 2 de noviembre de 2016 se suscribió un convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) para atribuir al Consejo el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones del artículo 24 de la LTAIBG en los supuestos de resoluciones dictadas por su Administración y sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

Dicho Convenio ha sido objeto de dos prórrogas: la primera firmada el 31 de octubre de 2017 y la segunda el 30 de octubre de 2018.

**Sexto.-** Que el apartado quinto de la cláusula cuarta del convenio prevé que el importe del pago se establecerá y determinará una vez finalizado cada año de vigencia del convenio, liquidándose las cuantías correspondientes a las reclamaciones efectivamente tramitadas durante el citado periodo.





Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno AAI



**Comunidad de Madrid**

**Séptimo.-** Que, de conformidad con la cláusula quinta del citado instrumento de colaboración, el mismo tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo de los firmantes emitido antes de la fecha de expiración.

Que ambas partes manifiestan su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas.

**Octavo.-** Que, a tal efecto, las partes convienen en suscribir la presente prórroga al convenio, que se ajustará a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. Duración de la prórroga.**

Esta prórroga tendrá una duración anual, en los términos del artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, surtiendo efectos desde el día 2 de noviembre de 2019.

#### **SEGUNDA. Especificaciones.**

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes permanecen inalterables.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman la presente prórroga en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Por el Consejo de Transparencia y  
Buen Gobierno**

**Por la Comunidad de Madrid**

Documento firmado digitalmente por: LARA CASANOVA FRANCISCO  
Fecha: 2019.10.31 08:50  
Verificación y validez por CSV: 1295182960201451054936  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)

**Fco. Javier Amorós Dorda**

**Francisco Lara Casanova**

